

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 liras italianas	9,849	9,895
1 florin holandés	19,684	19,779
1 corona sueca	12,869	12,937
1 corona danesa	9,331	9,375
1 corona noruega	9,800	9,847
1 marco finlandés	14,942	15,029
100 chelines austriacos	279,724	281,955
100 escudos portugueses	229,202	231,287
100 yens japoneses	21,840	21,890

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se dispone la inscripción en el Registro de denominaciones Geoturísticas de la denominación «Serranía del Alto Tajo» solicitando por los excelentísimos señores Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Teruel, Cuenca y Guadalajara.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento Ministerial ejercitado el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964 que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Serranía del Alto Tajo», para el polígono comprendido entre Guadalajara, Bolarque, Cuenca, Cañete, Teruel, Molina de Aragón, Guadalajara, este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenidos los informes acreditativos a que se refiere el artículo 3.º de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Serranía del Alto Tajo», solicitada por los excelentísimos señores Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Guadalajara, Cuenca y Teruel.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 10 de marzo de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Manuel Renedo Tamayo y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 301.136/1972, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Manuel Renedo Tamayo, en representación de «Trueba, S. A. de Espectáculos», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1972, sobre multa de 5.000 pesetas por infracción de la Orden ministerial de 26 de julio de 1968 y Decreto de 28 de octubre de 1965, ha recaído sentencia en 8 de febrero de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Empresa «Trueba, S. A. de Espectáculos», contra la Administración - Ministerio de Información y Turismo—, impugnando en la parte que le perjudicaba la resolución ministerial de doce de febrero de mil novecientos setenta y dos, que confirmando en parte la dictada por el Centro directivo el diecinueve de junio de mil novecientos setenta, en el expediente mil doscientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta, la sancionó con la multa de cinco mil pesetas por supuestas irregularidades cometidas en el control de taquilla del cine Arriaga, cuya resolución anulamos por no ser conforme a derecho y dejando sin efecto la sanción impuesta, cuya importe lo será devuelto al recurrente que absolvemos libremente; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrati-

va, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Carlos Serrano de Osma y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 300.686, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Carlos Serrano de Osma, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1971, sobre reembolso de 812.699 pesetas al «Fondo de Promoción a la Cinematografía y al Teatro», ha recaído sentencia en 1 de febrero de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado en su escrito de contestación a la demanda y con desestimación asimismo del presente recurso contencioso-administrativo número 300.686 de 1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Félix Rojo Gordo en nombre y representación de don Carlos Serrano de Osma, contra Resolución del Ministerio de Información y Turismo de 25 de junio de 1971, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a derecho, que confirmamos por esta sentencia, absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Aranda de Duero.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, formulada por el Ayuntamiento de dicha capital. Se autoriza.

2. Gijón.—Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón, consistente en la supresión de la vía que, partiendo de la avenida de Eduardo Castro, atraviesa la llamada Eria del Tati y termina en el espigón del dique de Levante, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se aprueba.

3. Almazora.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza para construir, en terrenos calificados de rústicos en el Plan General de Ordenación de Zaragoza, una nave agrícola para ganado y vivienda, en el término de La Almazora, al amparo de la excepción a), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley

del Suelo, y promovido por don Román Borque Serrano. Se declara procedente la excepción solicitada.

4. Algeciras.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono «El Rosario», en Algeciras, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se declara que una vez completado el Plan presentado, conforme a las prescripciones que a continuación se señalan, podrá elevarse nuevamente a este Departamento para su aprobación definitiva:

1.ª Deberá completarse la Memoria con la incorporación de un estudio en que se especifique los medios económicos disponibles del Ayuntamiento y afectos a la ejecución del Plan, según exige el artículo 10.2, a), de la Ley del Suelo.

2.ª Se fijarán, según lo prescrito en el Plan Comarcal de la Bahía de Algeciras y Campo de Gibraltar, el número máximo y mínimo de plantas y, por tanto, las alturas máximas para cada parcela.

3.ª Se graficiarán en un plano el número de aparcamientos en las vías de circulación y los necesarios en cada manzana para cumplir con las dotaciones exigidas en las propias Ordenanzas; y

4.ª Se especificará que los Proyectos de remodelación previstos para los Sectores I, II y III deberán ajustarse a lo dispuesto en el plan Parcial, y tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Las citadas especificaciones se incorporarán a los documentos correspondientes del Plan, que, por triplicado ejemplar, se remitirán a este Departamento, en plazo de tres meses, para su examen y aprobación definitiva del Plan Parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley del Suelo.

5. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por las calles Sobrarbe, dos de nueva apertura y terrenos de la RENFE, de Zaragoza, promovido por don Emilio Espuelas Gómez, en representación de «Espuelas Empresa Constructora, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se denegó su aprobación.

6. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por las calles de Santa Lucía, Santa Inés, Cereros y plaza de Santo Domingo, de Zaragoza, promovido por don Luis Arranz Senac y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se denegó su aprobación.

7. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por las calles Turmo, Palencia y Zalmedina, en Zaragoza, promovido por don Emilio Espuelas Gómez, en representación de «Espuelas Empresa Constructora, Sociedad Anónima», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se denegó su aprobación.

8. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la ordenación de la manzana delimitada por la avenida de San José, calles Privilegio de la Unión, Matadero y otra en proyecto, en Zaragoza, promovido por doña Francisca Fraile Bravo y presentado por el Ayuntamiento de la citada capital. Se denegó su aprobación.

9. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por el paseo de Calvo Sotelo y las calles Lagasca, Arzobispo Doménech y Cervantes, en Zaragoza, promovido por don Norberto Gándara Penela y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se denegó su aprobación.

10. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por las calles de San Vicente Ferrer, Antonio Leyva, Eva Duarte y Perón, en Zaragoza, promovido por don Pedro Miguel Gimeno Rodrigo, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se denegó su aprobación.

11. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por las calles Monterregado, Albacete, Cabezo de Buenavista y Octavio de Toledo, en Zaragoza, promovido por don F. Salvador Lafuente y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprobó con las siguientes observaciones:

1.ª Sobre las alturas máximas señaladas no podrán levantarse más edificaciones que las previstas en las Normas del Plan General vigente, según se dispone en el pronunciamiento 5.º de la precitada resolución de este Departamento de 6 de diciembre de 1971.

2.ª Para la calle Albacete regirá la anchura de 7 metros, establecida en el proyecto de Alineaciones de 1943; y

3.ª Las alturas de edificación a la plaza de la Parra, se han fijado en 21,50 metros, de acuerdo con las Ordenanzas de 1939, debiéndose de tratar como fachadas las posibles medianerías al descubierto.

12. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por las calles Lorente, Bretón, Pamplona Escudero y otras, en Zaragoza, promovido por don Vicente Garcés Fraile y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprobó con la observación de que sobre la altura máxima señalada no podrán levantarse más edificaciones que las previstas en las Normas del Plan General vigente, según se dispone en el pronunciamiento 5.º de la resolución de este Departamento de 6 de diciembre de 1971, excepto la alineación de la calle Lorente, cuya aprobación se suspende hasta tanto el Ayuntamiento justifique la razón de la discrepancia existente entre su acuerdo de aprobación provisional, imponiendo la obligación de que las fincas recayentes a dicha calle se retranqueen a la línea definida por el edificio número 33, y el proyecto de Alineaciones de 1943, que fijaba la alineación que refleja la Ordenación presentada, ensanchando la calle a costa de la manzana de enfrente, o, en otro caso, hasta que redac-

te y tramite, a tenor del artículo 32 de la citada Ley del Suelo, la modificación de la mencionada alineación del proyecto de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 14 de febrero de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso

Ilmo. Sr.: Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso

1. Córdoba.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana en terrenos situados entre la carretera de Córdoba a Villaviciosa, Camping Municipal y ferrocarril de Córdoba a Algorchón (Córdoba), presentado por el promotor del Plan don Juan Requena Morales. Se aprueba definitivamente el Plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso

Ilmo. Sr.: Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Cizur.—Recursos de reposición, acumulados, interpuestos por el Concejo de Cizur y por don Juan Lanciego Mariñelarena, en nombre y representación de «Cizur, S. A.», contra la Resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1972 por la que, estimando los recursos de alzada formulados por la Diputación Foral de Navarra y por el Ayuntamiento de Pamplona, se revocó el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 5 de julio de 1971, por el que se aprobó el Plan de Extensión de Cizur. Se acuerda estimar en parte los recursos de reposición interpuestos por el Concejo de Cizur Mayor y por la Sociedad «Cizur, S. A.», contra la Orden de 11 de julio de 1972, y, en consecuencia, revocar dicha resolución y mantener el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 5 de julio de 1971, por la que se aprobó el citado Plan, suspeniendo la eficacia de esta aprobación a que se rectifiquen las deficiencias técnicas conforme a lo indicado en la fundamentación de esta resolución. La documentación rectificadora deberá presentarse por el Concejo de Cizur en el plazo de cuatro meses desde la publicación de esta resolución que, además, deberá notificarse a la Diputación Foral de Navarra, al Ayuntamiento de Pamplona, al Ayuntamiento de Cizur, al Concejo de Cizur, al Concejo de Cizur Mayor, y a la Sociedad recurrente.

2. Vitoria.—Recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Lescaray Ondarra, en representación de «Industrial Vasco Navarra, S. A.», contra acuerdo del Ayuntamiento de Vitoria denegando la indemnización de las edificaciones de la Sociedad emplazadas en el número 28 de la calle Portal de Villarreal, incluidas en la reparación del polígono 11 de la ciudad. Fue desestimado en cuanto a la pretensión de indemnización de edificaciones, declarando, en cambio, el derecho a la percepción de la indemnización por los perjuicios que el derribo pueda causar a la Sociedad, indemnización que se determinará conforme a lo dispuesto en el penúltimo considerando, y sin que contra esta resolución quepa recurso alguno.

3. Gava.—Recurso de reposición formulado por don Mateo Schohl Alarcón, contra Orden ministerial de 26 de octubre de 1972, por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial